



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0054-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0040-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-EF de la Especialista Financiera del 29 de diciembre de 2023; el Informe Técnico N° 00032-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del Analista en Patrimonio (e) de fecha 29 de diciembre de 2023; el Acta de Entrega – Recepción N° 024-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 6 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF del 14 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia a través de la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y el Tribunal Constitucional (TC);



El proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de la Junta Nacional de Justicia - JNJ”, cuyo objetivo es lograr la adecuada capacidad tecnológica de la Junta Nacional de Justicia para ofrecer el servicio de administración de justicia, mediante la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) con CUI 2412541, dentro del componente 2 “Mayor capacidad de la Plataforma Tecnológica”.

En ese contexto, dentro del componente 2, subcomponente 2.1 “Mejor capacidad de la infraestructura tecnológica”, acción 2.1.2 “Mejoramiento de la Data Center de la Junta Nacional de Justicia”, en el marco de la Ejecución del Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en materia No Penal”.

Que, mediante Informe Técnico N° 00032-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del 29 de diciembre de 2023, el Analista de Patrimonio (e) del PMSAJ, concluye que, de acuerdo al marco normativo vigente de la gestión de almacenamiento y distribución de Bienes Muebles Estatales, se ha procedido con la transferencia a la Junta Nacional de Justicia, mediante Acta de entrega y recepción N° 024-2023-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 6 de diciembre del 2023, para su posterior formalización contable por disposición normativa mediante Resolución de transferencia de saldos contables, conforme la Resolución Directoral N° 003-2019EF/51 y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”.

Que, mediante Informe N° 040-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-EF del 29 de diciembre de 2023, la Especialista Financiera, concluye que, de acuerdo a la normatividad contable y verificada la existencia del Acta de Entrega y Recepción N° 024-2023-PMSAJ-EJENOPENAL debidamente sustentada, se expresa que, si se cumplen las condiciones para la transferencia contable de bienes muebles adquiridos para la Junta Nacional de Justicia en relación a los bienes materia del Contrato N° 066-2023-PMSAJ-EJENOPENAL a favor de la UNIDAD EJECUTORA 001: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA con RUC: 20194484365 por el por el monto total de S/.130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles).

Que, con el visto bueno de la Asesora Legal, el informe del Analista en Patrimonio (e) y la Especialista Financiera; y, habiéndose seguido el procedimiento vigente dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental el mismo que rige desde el año 2018 en adelante, corresponde aprobar la transferencia de saldos contables, en relación a la entrega de los bienes antes mencionados, a favor de la Junta Nacional de Justicia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, la transferencia de saldos contables a favor de la UNIDAD EJECUTORA 001: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA con RUC: 20194484365 por el por el monto total de S/.130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), con relación a la entrega de los bienes que constan en el Acta de Entrega - Recepción N° 024-2023-PMSAJ-EJENOPENAL.



Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, a la Especialista Financiera y al Analista de Patrimonio de este Programa para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.



Waldir A. Muñoz La Riva
Jefe de la Unid. de Administración y Finanzas (e)
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No Penales a través de la Implementación del EJE
Buenos Aires

Firmado digitalmente

Waldir Adhemir Muñoz La Riva
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE

Programa Mejoramiento
de los Servicios de Justicia
No Penales a través de la
Implementación del EJE
TESORA
LEGAL
C. ANAYA M

Programa Mejoramiento
de los Servicios de Justicia
No Penales a través de la
Implementación del EJE
UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS (e)
W. MUÑOZ L.